

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales allegados, discriminados así:

- **15-09-2023:** De la apoderada demandante aportando FMI en el que consta inscripción de la demanda (#09).
- **25 y 26 -09-2023:** De la apoderada demandante adjuntando notificación artículo 291 del CGP, a la pasiva.
- **28-09-2023:** La demandada fue notificada virtualmente.
- **17-10-2023:** Fue aportada contestación de la demanda por medio de apoderado y escrito de excepciones previas. **SIRNA x**. NO arrió poder

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1971	52755	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

- **19-10-2023:** memorial del apoderado de la parte demandante, solicitando se oficie a ORIP para la corrección de la inscripción de la demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2023 00088
Demandante: DORANZA ALMECIGA Y OTROS
Demandado: MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ
Fecha Auto: 16 de noviembre de 2023

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER EN CUENTA que la demandada **MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MIRANDA**, fue notificada virtualmente por este mismo estrado judicial, el 28 de septiembre de 2023, siendo así que los dos (2) días para entender materializado el enteramiento, fue el 2 de octubre de 2023, siendo así que de los diez (10) días de traslado, han cursado únicamente 4 días, ya que la entrada al despacho fue el 9 de octubre de 2023 y con ella se suspendió el traslado, **estando pendiente por cursar 6 días.**

3.- Secretarialmente déjense cursar los términos restantes (6 días), contados desde la notificación por estado de este proveído. Vencido el mismo, enturnese el expediente para volver a ingresar al despacho.

4.- NO SE TIENE EN CUENTA LA CONTESTACIÓN y EXCEPCIONES PREVIAS arriadas por la pasiva, el 17 de octubre de 2023, por cuanto el profesional JUVENAL AREVALO QUINTERO, **NO APORTÓ** mandato judicial conferido por la pasiva y adicionalmente el abogado enunciado, NO tiene inscrito email alguno en el SIRNA, incumpliendo los mandatos de la ley 2213 de 2022. Así las cosas, el

profesional cuenta con el término restante (6 días), ordenado en numeral anterior para corregir las falencias advertidas, so pena, que su contestación y excepciones NO se tengan en cuenta, quedando con ello, la demandada sin defensa técnica al interior de estas diligencias. Secretaría, remita el presente proveído al profesional AREVALO QUINTERO, advirtiéndole lo dispuesto en este numeral.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1971	52755	VIGENTE	-	-

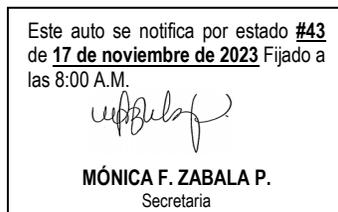
1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

5.- OFICIAR a ORIP, con el fin de que corrija su anotación No. 009, en cuanto al número correcto del oficio por el que se comunicó dicha inscripción, siendo el correcto No. 492 e 02 de junio de 2023 y no el que quedó allí enunciando (192) y excluyendo de tal registro a AURA MARÍA ALAYON VDA DE FLOREZ, ya que no es parte procesal de este fraccionamiento. El despacho se releva de resolver sobre la notificación personal y la solicitud de notificación por aviso, en vista que la pasiva compareció virtualmente y fue notificada por correo electrónico el 28 de septiembre de 2023, como quedó discurrido en líneas precedentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f53ad2a6a4593d257b2603bda4ced5f7b9dceeb02896adb5379411e8c06c2b**

Documento generado en 16/11/2023 06:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>